

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL
ENTRE LA JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL DE PONCE Y EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)

-----COMPARECEN-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral Ponce en adelante **JUNTA LOCAL** del Área Local de Desarrollo Laboral Ponce con la aquiescencia de la Primera Ejecutiva Electa de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador de los Centros de Gestión Única (American Job Center) (CGU-AJC) y el socio aquí representado, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su Primera Vicepresidente, **Sra. Frances M. Pomar Diez**, mayor de edad, soltera y vecina de Ponce, Puerto Rico, y la Primera Ejecutiva Electa, representada en este acto por la **Hon. Marlese Ann Sifre Rodríguez**, quien es mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, en adelante Área Local de Desarrollo Laboral Ponce. ---

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** Departamento de Educación - Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, una agencia del Gobierno de Puerto Rico en este acto por el Lcdo. Eliezer Ramos Pares, en su carácter Oficial de Secretario de Educación, mayor de edad, casado y vecino(a) de Guaynabo, Puerto Rico, facultado(a) mediante las disposiciones de WIOA, Ley 85-2019 y Ley Carl D. Perkins V, en adelante **SOCIO**. -----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales antes dichas y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) en adelante **MOU** en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

-----La Ley Pública Federal 113-128, conocida como *Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA*, por sus siglas en inglés) está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral y parear las destrezas del trabajador con las necesidades del patrono. -----

-----La Sección 121 (a)(1) de WIOA y 20 CFR 678-500, requieren que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA LOCAL** y los socios para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan

Estatutario Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora. -----

-----A tenor con lo anterior, **WIOA** establece en la Sección 121(c) las disposiciones relacionadas al establecimiento de un **MOU**. El mismo es desarrollado y llevado a cabo entre los principales funcionarios electos de áreas locales y los socios del sistema, relacionados con los servicios que se proveerán a través de un **Centro de Gestión Única/American Job Centers** (en adelante **CGU/AJC**), con el objetivo de hacer disponibles los servicios necesarios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios. El propósito del **MOU** es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. -----

-----El **MOU** se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas estatales: Sección 121 (c)(2) de la **Ley WIOA, supra**, Reglamentación Final de WIOA y la Carta Circular WIOA-01-2017: Memorando de Entendimiento (**MOU**) para fortalecer los acuerdos en el ámbito local, definir el marco de referencia que debe regir cada acuerdo, definir claramente los parámetros de los respectivos compromisos de recursos; -----

La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA LOCAL**), ha sido designada y certificada para operar los American Job Center **Ponce** de conformidad con las disposiciones de la ley WIOA de 2014 por lo cual tiene completa facultad de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral. -----

-----**PROPÓSITO DEL MOU**-----

El propósito de este **MOU** es el establecer un acuerdo con **EL SOCIO**, como socio del **CGU/AJC**, dirigido a describir la coordinación de las responsabilidades, servicios y recursos a ser utilizados para alcanzar las metas y objetivos establecidos. -----

-----El **MOU** debe contener lo siguiente: -----

- 1. Los servicios que el socio proveerá en el **CGU/AJC** -----
- 2. Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el operador de los **CGU/AJC** y **EL SOCIO**, para que éstos reciban los servicios y actividades de ambos programas y evitar así la duplicidad de recursos, servicios y esfuerzos.
- 3. La duración y los procedimientos para enmendar el **MOU** durante su vigencia, según se establece en la reglamentación interpretativa de la **Ley WIOA, 20 CFR, Sección 678.500**. -----

-----Los comparecientes acuerdan otorgar este **MOU** bajo las disposiciones de la Ley **WIOA**, *supra* y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto que aplique al acuerdo jurídico que **LAS PARTES** pretenden suscribir mediante su firma. -----

-----A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente **MOU** y en su consecuencia lo formalizan de conformidad con lo siguiente: -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

---**PRIMERO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL**-----

----Los roles y responsabilidades de ambos socios en este acuerdo según el Sistema Local de Desarrollo Laboral se definen en la Sección 121(b) de la WIOA. A continuación, procedemos a presentarlos y a incluirlos como parte de este **MOU**:

-----1. Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este **MOU** ofrecidos a través del **CGU/AJC** del Sistema Local de Desarrollo laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA; -----

-----2. Establecer un **MOU** con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce para definir los aspectos de la operación en el **CGU/AJC** del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA; -----

-----3. Participar en el desarrollo y mejoramiento continuo de los procedimientos, políticas y administración operacional del Sistema y del **CGU/AJC** en consistencia con los términos del **MOU**, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes. -----

-----4. Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a servicios de excelencia del **CGU/AJC** basados en las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial. -----

-----**SERVICIOS**-----

---**A. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU/AJC DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL:**-----

----Los servicios generales disponibles en el **CGU/AJC** del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán: -----

-----1. Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el **CGU/AJC** y de los servicios de los socios. -----

-----2. Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas de literacia, numeraria y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo; -----

-----3. Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un

MAP
RUP
EAD

individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales; -----

-----4. Servicios con referidos y de coordinaciones de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU/AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas disponibles; -----

-----5. Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como: -----

-----a. Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales; -----

-----b. Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes; -----

-----c. Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones. -----

-----6. Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios; -----

-----7. Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU/AJC del Área Local; -----

-----8. Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos. -----

-----9. Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA; -----

-----10. Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo. -----

---B. RESPONSABILIDADES DEL TITULO 1-B PROGRAMA DE JOVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS -----

-----Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los socios en este acuerdo. Los servicios del Título I-B, son los siguientes: -----

-----Servicios Individualizados de Carrera-----

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios -----

-----1. Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU/AJC debe

WIOA
JEP
ETP

determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores. -----

-----2. Desarrollo de un plan individual de empleo enfocado en la planificación de carreras y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles. -----

-----3. Evaluaciones abarcadoras y comprensivas para la planificación de carreras. -----

-----4. Consejería de grupos y/o consejería individualizada -----

-----5. Servicios Prevocacionales de corta duración, para ofrecer una variedad de servicios y actividades dirigidas a desarrollar y fortalecer las destrezas suaves ("soft-skills") a través del desarrollo y exploración ocupacional con el propósito de preparar al participante para un empleo o adiestramiento. -----

-----6. Internado y experiencia de trabajo relacionados a la carrera. -----

-----7. Desarrollo de destrezas de aprendizaje, comunicación, entrevista de empleo, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional -----

-----8. Actividades de preparación para entrar a la fuerza trabajadora; -----

-----9. Servicios para desarrollar nociones financieras elementales -----

-----10. Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y relocalización. -----

-----11. Aprendizaje del idioma inglés integrado con programas educativos de adiestramiento. -----

-----**Servicios de Adiestramiento**-----

-----La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes a adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan Individualizado tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo con las estrategias delineadas para el individuo son: -----

-----1. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales. -----

-----2. Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales. -----

-----3. Programas que combinan adiestramiento en el lugar de trabajo con instrucciones relacionadas -----

-----4. Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA. -----

-----5. Programas de adiestramiento operados por el sector privado. -----

-----6. Aumento en destrezas o readiestramiento o readiestramiento -----

-----7. Adiestramientos en Iniciativas empresariales. -----

-----8. Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5). -----

MAN
SEP
EPR

-----9. Adiestramiento de preparación para el empleo en combinación con otros adiestramientos. -----

-----10. Actividades de educación y alfabetización de adultos. -----

-----11. Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento. -----

-----Estos servicios están sujetos a disponibilidad de fondos. -----

---SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DEL SOCIO EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU/AJC -----

-----El representante de **EL SOCIO** ofrecerá servicios en el **CGU/AJC** mediante la provisión de información y servicios de apoyo a través de referidos, llamadas o contacto electrónico, sin requerir presencia física. Los servicios disponibles son los siguientes:

-----1. Información sobre programas ocupacionales y técnicos disponibles en las Instituciones Postsecundarias del Departamento de Educación; Insituto Tecnológico de Puerto Rico (ITPR) en sus recintos de Guayama, Manatí y San Juan, Escuela de Troquelaría y Herramientaje (ETH) y el *Puerto Rico Aviation Maintenance Institute (PRAMI)*, incluyendo requisitos de admisión y duración de los programas.

-----2. Referido directo a las oficinas de admisiones de los recintos del ITPR, ETH y PRAMI para que los participantes puedan iniciar su proceso educativo de manera accesible y rápida.

-----3. Orientación sobre alternativas de estudio técnico para jóvenes y adultos interesados en obtener credenciales reconocidas en áreas de alta demanda laboral.

-----4. Coordinación de charlas virtuales o telefónicas con personal de orientación académica o admisiones, según solicitud del CGU/AJC.

-----5. Distribución de material informativo (folletos digitales, enlaces, formularios) sobre los programas de estudio y servicios de apoyo disponibles.

-----6. Asesoramiento sobre ayudas económicas y procesos de FAFSA, mediante referido al personal de servicios estudiantiles o becas de los recintos.

-----7. Participación en actividades de orientación o ferias de servicios organizadas por el CGU/AJC, cuando así se acuerde previamente.

-----8. Invitación a casas abiertas y ferias de empleo de las Instituciones Postsecundarias.

-----9. Notificar sobre credenciales o certificaciones gratuitas que estén disponibles.

-----RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL SOCIO-----

-----1. Colaborar con el CGU/AJC mediante la disponibilidad de información, orientación y referidos sobre los programas técnicos ofrecidos en los recintos de ITPR, ETH y PRAMI. La coordinación de servicios se realizará principalmente a través

base
del
PRAMI

de llamadas telefónicas, correo electrónico o mediante referidos directos a las oficinas de admisiones de los recintos, sin requerir presencia física regular en el CGU/AJC.

-----2. Orientará sobre los criterios de elegibilidad de su programa. -----

-----3. Mantener un registro de los referidos realizados por el CGU/AJC. -----

-----4. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU/AJC y en la respectiva agencia relacionada a sus servicios y/o gestiones realizadas en las fechas acordadas -

-----5. Asistir a reuniones del ALDL donde se le requiera su asistencia. -----

-----6. Asistir a ferias de empleo y educativas para la promoción de los servicios que ofrecen e información a patronos. -----

-----7. EL SOCIO será responsable de orientar a los empleados del CGU/AJC sobre los servicios aplicables a su Programa. -----

---TERCERO: MÉTODOS DE REFERIDO -----

-----Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del CGU/AJC Ponce. -----

-----1. El proceso de admisión y de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado de cada parte. -----

-----2. El funcionario designado por el Operador del CGU/AJC, será responsable de accesibilizar todos los servicios, actividades y recursos disponibles en el CGU/AJC. -----

-----3. Las partes en este Acuerdo se comprometen que la información general con relación a los programas, servicios, actividades y recursos disponibles en el CGU/AJC estará disponible y accesible a los clientes que visiten el centro. -----

-----4. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado en coordinación con los socios y el operador de los CGU/AJC. -----

-----5. El Operador del CGU/AJC Ponce se asegurará que cada socio en el centro provea un enlace directo o acceso al personal designado para que se provea información significativa o servicios, a través del uso de localización de personal, adiestramiento cruzado o a través de tecnología en tiempo real que resulte en servicios requeridos por el cliente. -----

-----6. Las partes en este MOU se comprometen a utilizar la plataforma digital para clientes establecido por el estado, u otro que pueda ser establecido en consulta con los diferentes socios a nivel estatal para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el American Job Center Ponce. -----

PAR
del
EJ

---CUARTO: INFORMES REQUERIDOS -----

-----Los comparecientes se comprometen con proveer los siguientes informes: -----

-----1. Periódicamente el operados proveerá a los socios informe que incluya servicios provistos, población servida e información de ejecución entre otros. -----

-----2. **EL SOCIO** rendirá informes mensuales o cuando el operador lo requiera, que incluya cantidad de participantes orientados sobre sus programas y servicios, cantidad de tiempo invertido a los CGU/AJC. -----

---QUINTO: Método para Compartir Información Confidencial y/o sensitiva-----

-La confidencialidad requiere el manejo adecuado de documentos a ser utilizados para los diversos trámites. **EL SOCIO** custodiará y retendrá la documentación relacionada y requerida por su programa. Compartirá evaluaciones u otra información requerida por el operador del CGU/AJC al ser solicitada a través de algún método evidenciable. -----

---SEXTO: Intervenciones-----

-----1. El **ALDL** efectuará intervenciones periódicas dirigidas a evaluar el cumplimiento de lo acordado en este **MOU** a través de monitorias. Además, el cumplimiento de lo establecido estará sujeto a intervenciones de monitoria y auditoria del Programa de Desarrollo Laboral (ADL), el Departamento del Trabajo Federal, así como de cualquier otra agencia federal o estatal con inherencia en el mismo. -----

---SÉPTIMO: Administración del CGU/AJC -----

---A. Capacitación del Personal -----

-----Ambos socios se comprometen a: -----

-----1. Capacitar a todo el personal del **CGU/AJC** sobre las diferentes áreas que atienden y proveer oportunidades de capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica al personal. -----

-----2. Coordinar la planificación y desarrollo siguiente sin limitarse a: reuniones programáticas, talleres, adiestramientos, orientaciones, visitas de seguimiento, uso de sistemas electrónicos de información, referidos individuales escritos, entre otros. ----

-----3. El operador del CGU/AJC será responsable de proveer asistencia a los socios para que se familiaricen con los servicios, elegibilidad y beneficios de los programas que se ofrecen el CGU/AJC. -----

---B. Procedimiento Importantes y Resolución de Controversias -----

-----1. El operador del Centro planificará, coordinará, y supervisará las operaciones diarias del CGU-AJC. Los aspectos relevantes al **SOCIO**, representados en este MOU, lo coordinará con el representante del Operador. -----

-----2. La supervisión diaria del personal asignado a los American Job Center Ponce será responsabilidad de los supervisores del centro. El patrono del personal asignado a los American Job Center continuará estableciendo las prioridades de su personal y todos los aspectos administrativos del mismo. Cualquier cambio en las tareas asignadas o cualquier otro problema en el lugar de trabajo será manejado por los supervisores y el personal gerencial del patrono correspondiente y notificado al Operador. -----

LAH
QCP
STP

-----3. El rol que debe desempeñar el operador de los American Job Center Ponce incluye, pero no se limita a: -----

-----a. Supervisar las operaciones diarias de los American Job Center Ponce. -----

-----b. Supervisar el personal de los American Job Center Ponce. -----

-----c. Mediar en los asuntos interagenciales y elevar aquellos asuntos sin resolver a las personas que corresponda. -----

-----d. Lograr la participación de los equipos locales de los American Job Center y el sector privado. -----

-----e. Todos los empleados asignados a los American Job Center Ponce, deberán cumplir con las políticas establecidas para el personal que labora en el mismo.

-----f. Las partes acuerdan atender, los asuntos con origen al comportamiento de los empleados, de cualquiera de las partes en este MOU, que tengan el potencial de impactar adversamente la efectividad de este acuerdo o las operaciones de los American Job Center Ponce, de no poderse alcanzar una solución al asunto en controversia, el problema será encaminado apropiadamente a través de los canales correspondientes de ambos socios para una solución satisfactoria para ambas partes. Específicamente, los canales a seguir para la solución del asunto en controversia son los siguientes: -----

----**C. Asuntos Administrativos y de Personal**-----

----1. Todo asunto en controversia que envuelva asuntos administrativos y/o de personal que envuelva a personal del SOCIO y que no logre resolverse a nivel local deberá elevarse a través del supervisor inmediato del empleado. Quien, dependiendo de la naturaleza del asunto, podrá referir de Recursos Humanos o a la persona que firma este MOU para la atención correspondiente en vías de una solución satisfactoria para ambas partes. -----

----2. En casos extremos en los que se determina que el comportamiento presenta algún peligro para los clientes y/o personas que trabajan dentro de los American Job Center Ponce, el operador podrá requerir que el individuo causante de la perturbación en el CGU-AJC abandone el mismo hasta tanto el SOCIO correspondiente en coordinación con el operador resuelvan el asunto. -----

----3. El personal de SOCIO cumplirá con los días feriados conforme lo dispone su patrono y una copia de dicho calendario deberá ser entregada al operador al comienzo de cada año natural.

----4. Acciones disciplinarias podrían resultar en la remoción de personal de SOCIO y cada parte en este MOU tomará las acciones pertinentes que sean necesarias para resolver el asunto que motivó la acción disciplinaria.

----**D. Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral**-----

----1. Es política de la Junta Local el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas; sin embargo, las partes en este MOU se comprometen a desarrollar y cumplir conjuntamente, una política pública a estos efectos. -----

----**E. Mantenimiento del Expediente**-----

----1. El operador de los American Job Center será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC. -----

----**F. Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension")**-----

----1. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las disposiciones de Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension") según lo dispuesto en 20 CFR Parte 252 et seq., la Sección 200.326 de su Reglamentación Final y en el Apéndice II del 2 CFR Parte 200. -----

LASH
GEP
[Signature]

----G. Política de requerimiento estricto-----

-----1. Todos los socios acuerdan observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales. -----

---OCTAVO: Evaluación de Cumplimiento-----

-----1. Periódicamente y al final de cada año fiscal, se efectuará una evaluación conjunta, para verificar que los acuerdos aquí establecidos entre **LAS PARTES** con relación a la provisión de servicios, los beneficios recibidos, resultados obtenidos basados en las medidas de ejecución de la WIOA y que los recursos comprometidos en este MOU han sido cumplidos. -----

-----2. Medidas de Ejecución: -----

-----a. **EL SOCIO** trabajará para aportar a alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU/AJC. -----

-----b. El Operador del CGU/AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios dialogaran sobre las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados con responsabilidad compartida. -----

---NOVENO: No discriminación-----

-----1. **LAS PARTES** acuerdan cumplir con los requerimientos establecidos en el *Civil Rights Act* of 1964, según enmendada y la Sección 188 de WIOA, de no discriminar en contra de ningún solicitante o participante de los servicios por razón de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, afiliación política o condición social y que tomarán acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal. -----

-----2. **LAS PARTES** acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como *Americans with Disabilitys Act (ADA)*, requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados. -----

---DÉCIMO: Procedimiento de querellas y de Igualdad de Oportunidad---**LAS PARTES** acuerdan adoptar el procedimiento de querellas del **ALDL** según establecido en virtud de la WIOA. Las partes a su vez acuerdan, hacer cumplir la reglamentación federal anti-discrimen el 29 CFR 38, se aplicara el procedimiento de igual oportunidad vigente del Departamento del Trabajo Federal bajo la WIOA. -----

---UNDÉCIMO: Acceso a la información-----

-----1. **EL SOCIO**, proveerá acceso al Gobernador de Puerto Rico, Departamento del Trabajo Federal, Junta Local de la WIOA, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de Puerto Rico, a funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico-Programa de Desarrollo Laboral y otros con responsabilidad aplicable a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadoras) directamente relacionado con este MOU,

LAPR
SEP


con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y/o fotocopiarlos. -----

---DUODÉCIMO: Intereses Adversos-----

-----Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 2-2018, mejor conocida como "Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico", las partes hacen constar lo siguientes: --

-----1. Las partes declaran que ningún funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE**, ni de la **SEGUNDA PARTE**, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene interés económico directo o indirecto en este acuerdo y ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene interés y/o participación en los beneficios económicos o ingresos relacionados a este acuerdo. -----

-----2. Ambas partes garantizan que ninguno de sus oficiales, empleados, directores, asociados, asesores o consultores, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene conflicto de interés relacionados a las disposiciones y obligaciones que surgen de este acuerdo.-----

--- DÉCIMO TERCERO: Modificación y Vigencia-----

-----**A. TERMINO DEL MOU**":-----

-----Este Memorando de Entendimiento/Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura tendrá vigencia desde la firma de este documento hasta el 31 de diciembre de 2028. -----

-----**B. Enmienda al MOU:** Este MOU constituye un acuerdo entre los comparecientes. Podrá ser enmendado, revisado o terminado si una de **LAS PARTES** así lo solicita notificando por escrito en un término no menor de treinta (30) días laborables. Cualquier modificación que no sea por escrito, no será tomada en consideración. -----

---**DÉCIMO CUARTO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya sido enviado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

---**DÉCIMO QUINTO:** Ambas partes reconocen que este MOU estará gobernado e interpretado de conformidad con las disposiciones de la Ley WIOA y la reglamentación federal vigente, así como las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que rijan las disposiciones de este MOU. -----

-----Estos servicios se realizarán bajo los términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este MOU. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina de la Gobernadora. -----

---DÉCIMO SEXTO: PROCESO DE QUERELLAS: -----

-----**EL SOCIO** y el **AJC/ALDL Ponce** acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas. Este procedimiento permitirá al cliente o la entidad agotar

todos los mecanismos administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para querrela presentada. -----

--- DÉCIMO SÉPTIMO: SEPARABILIDAD: -----

Si cualquier parte de este MOU resultara nula o de otra forma invalidada, los demás términos y condiciones continuaran vigentes e inalterados. -----

-----ACEPTACIÓN-----

----Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, como evidencia de tal conformidad. --

---En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2025. -----

Hon. Marlese Ann Sifre Rodríguez
Primera Ejecutiva Electa
Área Local Desarrollo Laboral Ponce
Seguro Social Patronal: 660-43-3627
PO Box 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

Lcdo. Eliezer Ramos Pares
Secretario
Departamento de Educación
Seguro Social Patronal: 660-43-3481
PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759

Frances M. Pomar Diez, MBA, CME
Primer Vice Presidente
Junta Local/ Desarrollo Laboral Ponce
Seguro Social Patronal: 660-43-3627
PO Box 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

CERTIFICACION

Yo, Immy E. Dero Navier Abogado(a) del
Departamento de Educación de Puerto Rico
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de
asistencia y cooperación Interagencial en todos
sus pormenores y habiendo encontrado el mismo
satisfactorio desde el punto de vista legal,
recomiendo su firma

CERTIFICACION

Yo, Janice Matos Abogado(a) del
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de
asistencia y cooperación Interagencial en todos
sus pormenores y habiendo encontrado el mismo
satisfactorio desde el punto de vista legal,
recomiendo su firma